



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: EJECUTIVO

Radicación N° 70001-33-33-009-2017-00174-00

Demandante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y
CULTURAL – FUNDESCUL

Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE
BUENAVISTA S.A.

Asunto: Entrega de depósitos judiciales

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a ordenar la entrega de depósitos judiciales a favor del ejecutante.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto de 7 de septiembre de 2017, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de la ejecutante y en contra de la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Buenavista S.A., por la suma de \$25.000.000, más los intereses causados a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación.

El 4 de febrero de 2019 se ordenó seguir adelante la ejecución, en la forma indicada en el mandamiento de pago, de fecha 7 de septiembre de 2017.

En este proceso se encuentra en firme la decisión que modificó la liquidación del crédito de 2 de septiembre de 2019 y la que aprobó la liquidación de costas, donde se establecieron los siguientes valores:

Capital e intereses	\$39.972.681,54
---------------------	-----------------

Costas	\$2.521.000,00
Total	\$42.493.681.54

Se han pagado a la ejecutante, a través de su apoderado y de su representante legal, depósitos judiciales por valor total de:

\$4.041.014,00
\$1.135.391,00
\$12.793.213,00
\$7.882.658,00

Así las cosas, el saldo pendiente por pagar es de: \$16.641.405,54

En la cuenta de depósitos judiciales se encuentran Cinco (5) depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso.

3. CONSIDERACIONES

Respecto a la entrega de dineros al ejecutante, la Ley 1564 de 2012 por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

“Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”.

Revisado el portal de depósitos judiciales, se pudo constatar que se encuentran los siguientes depósitos judiciales disponibles y a órdenes de este Juzgado, en el presente proceso, a favor del ejecutante:

Fecha de constitución	Número	Valor
13-09-21	463030000708797	\$1.438.732
11-10-21	463030000712885	\$1.882.153
16-11-21	463030000717792	\$1.551.461
10-12-21	463030000722300	\$1.468.168
19-01-22	463030000725705	\$1.529.411
Total		\$7.869.925,00

De acuerdo con los valores liquidados en el presente asunto, resulta procedente ordenar la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de la ejecutante, toda vez que no exceden la suma de \$16.641.405,54

De esta manera, la entrega de los depósitos será ordenada a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL -FUNDESCUL-identificada con el NIT 9002664468, a través de su representante legal, CARMEN VICTORIA SIERRA LOPEZ, identificada con la C.C.Nº1.099.990.007 de El Roble.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO: Ordenar la entrega de los siguientes depósitos judiciales a favor del ejecutante FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - FUNDESCUL, identificada con NIT 9002664468, a través de su representante legal, CARMEN VICTORIA SIERRA LOPEZ, identificada con la C.C.Nº1.099.990.007 de El Roble:

Fecha de constitución	Número	Valor
13-09-21	463030000708797	\$1.438.732
11-10-21	463030000712885	\$1.882.153
16-11-21	463030000717792	\$1.551.461
10-12-21	463030000722300	\$1.468.168
19-01-22	463030000725705	\$1.529.411
Total		\$7.869.925,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 011, del 17 de febrero de 2022

Firmado Por:

Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a36ea2c37a9b04fc396236156b4088c3e70ad9c78b1e4c91255ba153777a60**

Documento generado en 17/02/2022 03:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>